No. 0089 de 16 de Junio de 2020

FECHA:	**16 DE JUNIO DE 2020**
PARA:	**DIRECTIVOS, DOCENTES Y ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA**
DE:	**SECRETARIO DE DESPACHO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**
ASUNTO:	**ORIENTACIONES SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO - SSEO**

Según lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, el artículo 2.3.3.1.6.4 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 4210 de 1996, cada Establecimiento Educativo (EE) en su Proyecto Educativo Institucional (PEI) tiene la autonomía de definir los temas y objetivos del Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSEO).

En armonía con lo dispuesto en el artículo 204 de la misma Ley, el (SSEO) se constituye en un mecanismo formativo que permite el desarrollo del proceso educativo de los educandos, no sólo en el EE, sino también en el contexto familiar, en el ambiente y en la sociedad.

En este tiempo de emergencia sanitaria y teniendo en cuenta que los estudiantes de grado Once deben culminar su SSEO en el año 2020, estos pueden desarrollar un proyecto en casa monitoreado por un docente. El proyecto puede tener como alcance la formulación o puede ir hasta la implementación de algunas actividades en el entorno más cercano del estudiante, dependiendo de las condiciones de cada contexto en el marco de la emergencia que vivimos.

El estudiante tendrá la oportunidad de hacer un análisis de contexto de problema de su comunidad, de su entorno, de su barrio, de su sector. Para ello, podrá hacer entrevistas telefónicas o realizar reuniones virtuales con líderes de su comunidad, o con miembros de su familia. Igualmente, podrá elaborar un estado del arte sobre la temática a trabajar, así como compartir a través de redes colaborativas, conocimientos y habilidades entre los estudiantes a través de clubes de lectura, matemáticas, artes, deportes, entre otros definidos por el EE.

En los casos donde el estudiante ya haya iniciado su SSEO y haya completado un porcentaje del total de las 80 horas definidas, identificado plenamente por su Institución Educativa, es posible terminar el proceso, mediante un análisis o reflexión sobre cómo esta experiencia le permitió el desarrollo de objetivos del SSEO o cómo el tipo de actividades tuvo un impacto en la comunidad.

Respecto a la zona rural, de acuerdo con el parágrafo del artículo 4° de la resolución 4210 de 1996, los Establecimientos Educativos de esta zona pueden articular el desarrollo de los proyectos pedagógicos productivos en sus hogares y generar unos criterios de equivalencia para ser considerado como SSEO.

CARLOS ARTURO CHARRIA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Proyectó: José Eulicer Ortiz Flórez - Líder Calidad Educativa
Revisó: Federico López. Asesor Área de Calidad
Aprobó: Bibiana Hernández- Subsecretaria de Investigación y Desarrollo Pedagógico

Archivar en 502.49.11